

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 57-2008

Fecha de Ingreso: 11 de febrero de 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Corte Centroamericana de Justicia

Materia:

Partes: SG/OEA & Corte Centroamericana de Justicia

Referencia: CCJ

Fecha de Firma: 3 de octubre de 2007

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS
Y
LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS
Y
LA CORTE CENTROAMERICANA DE
JUSTICIA**

Las Partes en el presente Acuerdo: La Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, SG/OEA) y la Corte Centroamericana de Justicia (en adelante la Corte),

Considerando, que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la OEA) en su Artículo 112(h) dispone que corresponde a la SG/OEA establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los Consejos, con los Organismos Especializados y otros organismos nacionales e internacionales;

Teniendo en cuenta, que la Corte, a través de varios de sus representantes, ha expresado su interés en establecer relaciones de cooperación con la SG/OEA;

Reconociendo, que todos los Estados Parte de la Corte son Estados miembros de la OEA; y



Considerando, que la Corte es el Órgano Judicial Principal y Permanente del "Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)", cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados, correspondiéndole garantizar el respeto del derecho en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo; y que tiene su sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

Han convenido en suscribir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO I

Cooperación

1. La SG/OEA y la Corte se comprometen a cooperar y colaborar entre sí por intermedio de sus órganos competentes.
2. Esta cooperación abarcará los diversos asuntos que se presenten en la esfera de: Congresos, Seminarios, Pasantías, Conferencias, Jornadas; y en general, y todos aquellos asuntos que se relacionen con las actividades de la competencia de ambas organizaciones en que haya un interés común.



ARTÍCULO II

Consultas Recíprocas

1. Las Partes se consultarán con regularidad sobre los asuntos de interés común con el propósito de realizar sus objetivos y coordinar sus respectivas funciones.

2. Cuando así lo requieran las circunstancias, se celebrarán consultas especiales entre representantes de las Partes, con el fin de acordar los medios más efectivos de organizar determinadas actividades y de lograr la mejor utilización de los recursos de ambas.

ARTÍCULO III

Acción Conjunta

Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos especiales para el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas a la realización de objetivos de su interés común. Estos acuerdos o arreglos especificarán la intervención que corresponda a cada una de las Partes en las actividades conjuntas y establecerán, en su caso, las obligaciones financieras que cada una deba asumir.

ARTÍCULO IV

Intercambio de Información y Documentación

1. Las Partes intercambiarán entre sí sus documentos básicos y jurídicos, así como sus publicaciones, especialmente las relativas a materias de interés común, tales como: integración,



democracia, seguridad, desarrollo sostenible, combate al crimen organizado, cooperación jurídica y judicial, asistencia legal mutua en materia penal y de extradición, asistencia civil de familia, mercantil, y acceso a la información, entre otros, conforme a los recursos financieros disponibles y a sus restricciones de confidencialidad.

2. Cada Parte informará a la otra sobre los aspectos de su trabajo que sean de interés mutuo.

ARTÍCULO V

Representación Recíproca

1. La SG/OEA invitará a la Corte a enviar representantes a las reuniones públicas de los órganos de la OEA, de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes.

2. La Corte invitará a la SG/OEA a enviar representantes a las reuniones públicas de la Corte, de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes.

ARTÍCULO VI

Proposición de Temas para su Estudio

Cada Parte podrá proponer a la otra el estudio de temas de interés común, mediante la creación de Comisiones Mixtas.



ARTÍCULO VII

Arreglos Administrativos

Las Partes harán los arreglos administrativos y generales que sean necesarios para asegurar la efectiva colaboración y enlace entre ellas.

ARTÍCULO VIII

Privilegios e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO IX

Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos o arreglos especiales en virtud del artículo III, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento que convengan de común acuerdo.



ARTÍCULO X

Vigencia, Modificación y Denuncia

1. El presente Acuerdo tendrá duración indefinida y entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por los representantes autorizados de las Partes.

2. El Acuerdo podrá ser modificado por escrito por voluntad de ambas Partes.

3. Cualquiera de la Partes podrá denunciar el Acuerdo, el cual cesará en sus efectos seis meses después de la notificación de la denuncia.

En FE DE LO CUAL, los representantes infrascritos de la SG/OEA y de la Corte firman este Acuerdo en dos ejemplares originales igualmente auténticos.

Firmado en Managua, Nicaragua, Centroamérica, a los tres días del mes de octubre de dos mil siete.

**POR LA CORTE
CENTROAMERICANA
DE JUSTICIA:**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**


**RICARDO ACEVEDO PERALTA
PRESIDENTE**


**JOSE MIGUEL INSULZA
SECRETARIO GENERAL**